

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE FISCALES Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, INICIEN LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS GRAVES Y DE INVESTIGACIÓN PENAL QUE SEAN NECESARIAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE COMFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN X, Y 26, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.



HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67, numeral 1, inciso e); y 93, numeral 3, inciso c); de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar propuesta de Punto de Acuerdo por el que se **EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE FISCALES Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, INICIEN LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS GRAVES Y DE INVESTIGACIÓN PENAL QUE SEAN NECESARIAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO Y, EN SU CASO, EJERCER ACCION PENAL, DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE COMFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS**

EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN X, Y 26, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Como hemos señalado en distintas proposiciones y acciones legislativas recientes, la escandalosa corrupción registrada en el Estado de Tamaulipas en la administración pasada, se mantiene en un alto grado de impunidad por la inacción de la Fiscalía Contra la Corrupción, que se expresa en una evidente falta de avance en las investigaciones a su cargo y por los nulos resultados ofrecidos por esa instancia de procuración de justicia. Por ello, en su momento, se consideró fundamental convocar al Fiscal Anticorrupción para analizar a detalle el comportamiento de la Fiscalía y contar con elementos para evaluar si es necesario realizar modificaciones legales o administrativas para que en el Estado se despliegue una eficaz lucha contra los corruptos a efecto de que esos actos no se repitan nunca.

Por tal motivo, esta Soberanía decidió al C. Raúl Ramírez Castañeda a una reunión de trabajo con la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana programada para el día 4 de mayo del presente año. Lo anterior se hizo del conocimiento del Fiscal por medio del oficio JCP/UPSM/IE/030 de fecha 3 de mayo.

Sin embargo, el día 4 de mayo, el C. Raúl Ramírez Castañeda comunicó por escrito a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de esta soberanía que no le era posible acudir al llamado realizado pues se lo impedían su agenda de trabajo y compromisos laborales adquiridos con antelación.

En el oficio mediante el que comunica su imposibilidad de asistir, el Fiscal manifiesta su disponibilidad para atender el llamado del Congreso del Estado en la semana que corre en el día y la hora que esta Soberanía determine.

Por tal razón se reprogramó la reunión de trabajo para las 17:00 horas del día lunes 8 de mayo del presente año y se le notificó la nueva fecha mediante oficio número JCP/UPSM/IE/033 de fecha 4 de mayo del 2023, recibido por la Fiscalía Especializada en esa misma fecha.

Llegada la fecha, el Fiscal compareció ante la comisión del ramo para atender a las dudas y cuestionamientos de sus integrantes.

A lo largo de la reunión, se desarrollaron una serie de cuestionamientos y respuestas en torno al desempeño de las funciones de la fiscalía especializada pero, en todo caso, no quedó claro que esa instancia de procuración de justicia esté cumpliendo cabalmente sus funciones pues, el indicador clave para evaluar esta cuestión es el número de carpetas de investigación que son judicializadas y, en ese sentido, los resultados son nulos en la gestión de este fiscal tal como quedó de manifiesto durante la referida comparecencia.

Por ello, ha llegado el momento de activar las herramientas institucionales de control de la actividad de las Fiscalías Especializadas. Es necesario que se inicien los mecanismos legales que hemos diseñado para verificar el cumplimiento de los deberes de los fiscales ya que, tal como lo reclama la sociedad tamaulipeca, el fin de la impunidad es una meta ineludible para garantizar la paz y la seguridad de nuestro estado.

Es importante señalar que las fallas que eventualmente puedan derivarse de la evaluación de desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción no pueden justificarse en una presunta falta de personal y de agentes del Ministerio Público pues, según información de la propia Fiscalía

Especializada, en enero del 2022 esa Unidad contaba un agente del Ministerio Público del Sistema Tradicional y cinco del Sistema Penal Acusatorio, es decir, un total de seis agentes del ministerio público. Por otra parte, en esa fecha, la Fiscalía Especializada tenía en trámite un total de doscientas noventa y un carpetas de investigación y treinta averiguaciones previas penales, es decir, trescientos veintiun asuntos en trámite.

Con base en esa información, es evidente que a la fecha en que se generó la información que se expone, podemos concluir que el número de agentes del ministerio público adscritos a esa Fiscalía tiene una carga de trabajo adecuada conforme al Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías 2021 realizado por Impunidad Cero, pues a enero del 2022 se encontraba por debajo de la media nacional.

Actualmente, con base en la información registrada en los Sistemas Electrónicos para el Sistema Penal Acusatorio y para el Sistema Tradicional la Fiscalía Especializada en materia de Corrupción cuenta con 460 carpetas de investigación y 136 averiguaciones previas, por lo que el número de asuntos por agente es de, aproximadamente, 198 asuntos por agente lo que significa que, desde el punto de vista de la evaluación de idoneidad de cargas de trabajo para garantizar eficiencia en el combate a la impunidad, la Fiscalía se encuentra en condiciones adecuadas de personal para cumplir sus obligaciones legales con profesionalismo y calidad ya que se encuentra por debajo de la media nacional de cargas de trabajo.

También es importante señalar que el Fiscal Especializado cuenta con facultades para solicitar la designación especial de personal para atender cargas de trabajo siempre y cuando se justifique adecuadamente esa solicitud.

En el proceso de evaluación que se propone, será necesario analizar la forma en que el Fiscal Especializado ha dado cumplimiento a las funciones y

responsabilidades que le imponen los artículos 27, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como 65, numeral 9, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en relación al manejo del personal adscrito a esa Unidad.

Lo anterior en virtud de que en esa Fiscalía se han realizado rotaciones de personal sin contar con la consideración del Fiscal General y se han contado dos renunciaciones de Agentes del Ministerio Público, las que se suman a las renunciaciones de siete personas en el 2021 y diecisiete más en el 2023, lo que, sin duda, puede debilitar a la Fiscalía en el cumplimiento de sus funciones y puede significar un inadecuado manejo de los recursos humanos de la referida Fiscalía.

En la evaluación y los procedimientos de análisis y de investigación penal que se solicitan deberán considerarse los impactos y las responsabilidades derivadas de las negativas del Fiscal Especial a recibir los elementos de seguridad que le fueron asignados por la Fiscalía General, así como la negativa a recibir el vehículo blindado que le corresponde dado el nivel de riesgo del cargo que ocupa el Fiscal. También deberán evaluarse las causas y las responsabilidades que implica el hecho de que el Fiscal incumpla los requisitos legales necesarios para la asignación del arma reglamentaria para el referido cargo.

Por ello, proponemos este punto de acuerdo para que, tanto el Consejo de Fiscales, como la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos ejecuten las facultades que les confieren los artículos 34, fracción X, como 26, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, inicien las acciones de investigación que les competen para que se conozca detalladamente el actuar jurídico e institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, su Fiscal Especializado y todo el personal adscrito y se pueden deslindar responsabilidades en caso de que esa Fiscalía se esté constituyendo en obstáculo para la persecución de hechos

delictivos relacionados con la corrupción de los funcionarios públicos que fueron denunciados al inicio de la nueva administración estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su estudio y aprobación, la presente:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE FISCALES Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, INICIEN LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS GRAVES Y DE INVESTIGACIÓN PENAL QUE SEAN NECESARIAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO Y, EN SU CASO, EJRCER ACCION PENAL, DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE COMFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN X, Y 26, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PUNTO DE ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. El Congreso del Estado de Tamaulipas, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE FISCALES Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, INICIEN LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS GRAVES Y DE INVESTIGACIÓN PENAL QUE SEAN NECESARIAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO Y, EN SU CASO, EJRCER ACCION PENAL, DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE COMFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS

EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN X, Y 26, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, conforme a las normas legales aplicables y respetando su autonomía informe a esta Soberanía los resultados de la **evaluación del desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas**, indicando los criterios de evaluación utilizados y, en su caso, las medidas que, a su juicio, deban tomarse para atender el resultado verificado.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación y se publicará en el Diario de los Debates.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo de 2023.



DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA